

Número cuatrocientos setenta y nueve
 En la ciudad de la Habana á dos
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,
 Conde de España en esta residencia, Com-
 pareces: Don Alfredo Sagols y Valmaña,
 natural de Balange, provincia de Gerona,
 de sesenta años de edad, casado, de comer-
 cio y vecino de Marianao, Habana, en
 Dolores catree; y su hijo Don Belarmino
 Sagols y Gonzalez, natural de Marianao,
 Habana, de veintiecho años de edad, de co-
 mercio, soltero y del mismo domicilio; y pre-
 senta partida de nacimiento.

Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo á mi juicio la capaci-
 dad legal suficiente para este acto libre y ex-
 pontáneamente dicen: Que desean inscribirse
 en este Comulado y, al efecto, deducen el pri-
 mero: Que al ser de la soberanía española
 en Cuba fecha en que se encontraba en esta
 Isla, se acogió á su protección ateniéndose al

Tratado de Pariz que despues de esa fecha
no ha hecho nada por lo que pudiera perder
su ciudadanía española; afirmando, a su vez,
el segundo de los comparecientes que conserva
la ciudadanía de su padre, pues no ha adqui-
rido la cubana ni prestado su ayuda en
elecciones u otros actos políticos del Gobierno
de la República de Cuba por los cuales hubiese
podido perder sus derechos en este Continente.
Todo lo expuesto juran ser cierto, despues
de advertido del delito en que incurriría autor
de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la ver-
dad Don Eduardo Sanchez y Alvarez y
Don José Martínez Quesada, mayores de
edad, del comercio y vecinos de esta ciudad
quienes, despues de jurar decir verdad, mani-
fiestan que todo lo expuesto por los de-
clarantes, a quienes comparecen, es cierto en
todas sus partes. Al enterado, todo, de su de-
recho a leer por sí este documento y habiendo
renunciado a ello, por su acuerdo procedi-
ó a la lectura íntegra del mismo en la que se

afirmar y ratifican todo y firmar con migo. De
tudo lo cual y de orden a los testigos yo el Sr.
Inf. don J. J.

Alfred de Sagales Belarmino Sagales

Eduardo Sanchez Jose de Luján

José María

de esta fecha
diera poder
nada, a muez
que conveña
no ha adqui
n ayuda en
del Gobierno
cual, hubie
Donnada
ciento, de que
neurro of auto

de la ve
y Alvarez
mayor de
esta ciudad
eridad, mani
o por los de
es ciento en
dos, de m de
y habiendo
endo precedi
n la que se

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint, illegible handwriting on the right page]

Números cuatrocientos ochenta
 En la ciudad de la Habana á dos
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho ante
 mí Don Maquin Márquez Hernandez, Abogado
 de España en esta residencia, comparece:
 Don Vicente San Martín y Vazquez,
 natural de Veguiera, provincia de la Corona,
 de cincuenta y seis años de edad, viudo, jornalero
 vecino de esta ciudad en Genio de...
 En esta hallase en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la
 capacidad legal suficiente para este acto li-
 bre y espontáneamente dice: Que desea inscri-
 birse en este Consulado y, al efecto decla-
 ra: Que al cese de la soberanía española en
 Cuba, fecha en que se enarbó en esta Isla,
 le acogió á su protección atendiendo al trata-
 do de Paris, y presenta una certificación que
 acredita ese extremo; declarando, además,
 que después de esa fecha no ha adquirido ca-
 ta de cubano ni prestado su ayuda en ele-
 ciones ú otros actos políticos del Gobierno de

Quita por lo, cuales hubiera podido perder
sus derechos en este Contulado. —

Sigue diciendo el declarante que de su ma-
trimonio con Doña Antonia Bartho Garcia
ya difunta, tiene cuatro hijos de los cuales
uno llamado Vicente, natural de la Habana,
de diez y ocho, soltero, jornalero y del mis-
mo domicilio desea proveyerle animis modo
su cédula de nacionalidad y presenta parti-
da de nacimiento. —

Todo lo expuesto jura ser cierto, después
de advertido del delito en que incurre el autor
de falso testimonio. —

Comparecen como testigos de la ver-
dad Don Domingo Canas Rodriguez y Don
Jose Mejeme Endeola, mayores de edad,
del comercio y vecinos de esta ciudad, quienes dicen
conocer al declarante y tener constancia de lo que afirma, toda quele
fué la presente, se afirman y ratifican todo, en lo expuesto y firman
conmigo. De todo lo cual y de conocer a los testigos yo el Don Juan de
Vicente San Martín

Domingo Canas Jose Mejeme
Juan de San Martín

...dido perder

_____ m

que de m ma

...to Garcia

...o cuale d

de la Hala

lero y des mi

animis mode

nerenta parti

_____ m

...to, despues

...re el autor

_____ m

...o de la ver

...lquez y don

...es, de edad.

...dad, quienes dicen

...fuma, toda quele,

...expuesto y firmau

...o el donus de p.

...m

...e Mejome

1848

1849

1850

1851

1852

1853

1854

1855

1856

1857

1858

1859

1860

1861

1862

1863

1864

1865

1866

Handwritten text on the right page, including the word "COURT" in large letters.

Número cuatrocientos ochenta y uno
 En la ciudad de la Habana á dos
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Maquin Márquez Hernández,
 Consul de España en esta residencia, Com-
 parece: Doña Berafina Medina Valderrama,
 natural de la Habana, de cincuenta y cinco
 años de edad, viuda, dedicada á sus labores
 y vecina de esta ciudad en Monjes Don-
 zales, treinta y siete, años.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo á mi juicio
 la capacidad legal suficiente para este
 acto libre y espontáneamente dice: Que de-
 sea inscribirse en este Consulado y, al efecto,
 declara: Que su esposo marchó á España,
 desde Cuba donde se encontraba, en el año
 de mil ochocientos noventa y siete siendo te-
 niente Coronel del Ejército español y que,
 al fallecer en la Península, su referido esposo
 no conservada la ciudadanía española pues
 no estaba en esta Isla en el plazo señalada.

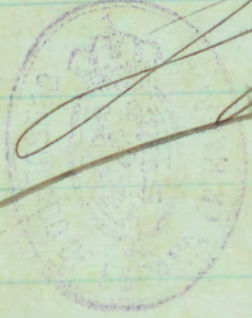
do para la opción por el Tratado de París; que
ella, por su parte, no ha hecho nada por lo
que pudiera perder la ciudadanía española.
Que de su matrimonio con el referido señor
tiene cuatro hijos de los cuales uno llamado
Octavio Ruiz Medina, natural de la Habana,
de veintim años de edad, soltero, empleado
y del mismo domicilio, desea proveerse de su
correspondiente cédula de nacionalidad y
presentar partida de nacimiento declaran-
do también que conserva la ciudadanía es-
pañola.

Todo lo expuesto jura ser cierto, después
de advertido del delito en que incurre el au-
tor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la ver-
dad Don José Antonio Pérez Rancano
y Don Marcelino Otín y Menéndez, ma-
yor de edad, del comercio y vecinos de esta
ciudad, quienes, después de jurar decir
verdad, manifiestan que todo lo expuesto
por esta declarante, a quien conocen, es cierto en
todas sus partes. Seida que los fué la pre-

ente, se afirman y ratifican todos en lo ex-
puesto y firman conmigo. De todo lo cual y
de conder à los testigos yo el Contul
oy fe.

Serafina Medina Vade Riva *Jose Gomez*
Marcelino Gomez

Jose Gomez


de Paris; que
da por lo
ia española
fiedo tener
mo llamado
de Habana
o, empleado
verre de m
alidad y
deben
adania es
m
to, después
urre of au
de la ver
y Rancan
nendes, ma
inds de esta
on decir
lo expuesto
es cierto en
fue la que

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint, illegible handwriting on the right page]

Número cuatrocientos ochenta y dos
 En la ciudad de la Habana a dos
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho ante
 mi Don Joaquín Márquez Hernández, Consul de
 España en esta residencia, comparece: Don José
 Aguiar y Vega, natural de Limonar, provincia de
 Matanzas, de veinticuatro años de edad, sol-
 tero, mecánico, vecino de esta ciudad en Fer-
 nandina cincuenta y cinco; hijo legítimo de Don
 José Aguiar Benitez, súbdito español inscrito
 en este Consulado con cédula coniente número
 setenta y nueve mil noventa y tres; y de Doña Ro-
 sentina Vega y Oteñez; y presenta partida de na-
 cimiento.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la capaci-
 dad legal suficiente para este acto libre y espon-
 táneamente dice: Que desea inscribirse en este Con-
 sulado y, al efecto, declara: Que conserva la ciu-
 dadanía española de su padre pues no ha opta-
 do por la cubana ni prestado su ayuda en elec-
 ciones u otros actos políticos del Gobierno de

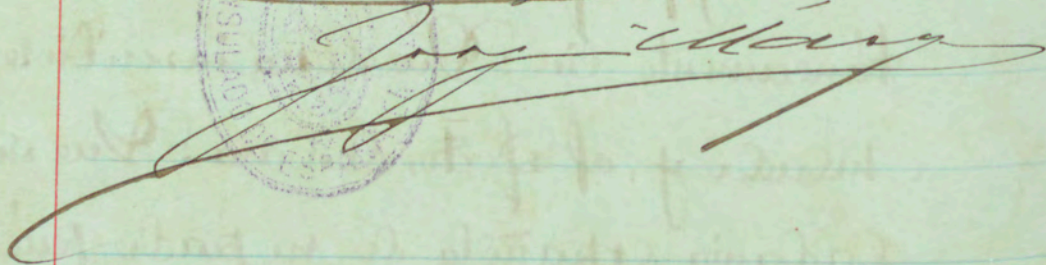
Duda por los cuales hubiera podido perder mis
derechos en este Contulado. —

Todo lo expuesto jura ser cierto después de
advertido del delito en que incurro es autor de
falso testimonio. —

Comparecen como testigos de la verdad
Don Francisco Salas Gonzalez y Don Narciso
Holejón y Rando mayores de edad, perito
disto y maquetero, respectivamente, y vecinos de esta ciudad
quienes, después de jurar decir verdad, manifiestan
que todo lo expuesto por el declarante, á quien cono-
cen, es cierto en todas sus partes. Leida que les fué la
presente, se afirman y ratifican todos en lo expuesto y
firman conmigo. De todo lo cual y de concordar
á los testigos yo el Don Juan de Dios.

Juan Aguirre Vega Juan Luis Salas

Narciso Holejón



hido perderse

en

to después de
el autor de

en

de la verdad

y Don Narciso

de edad, pero

de esta ciudad

manifiestan

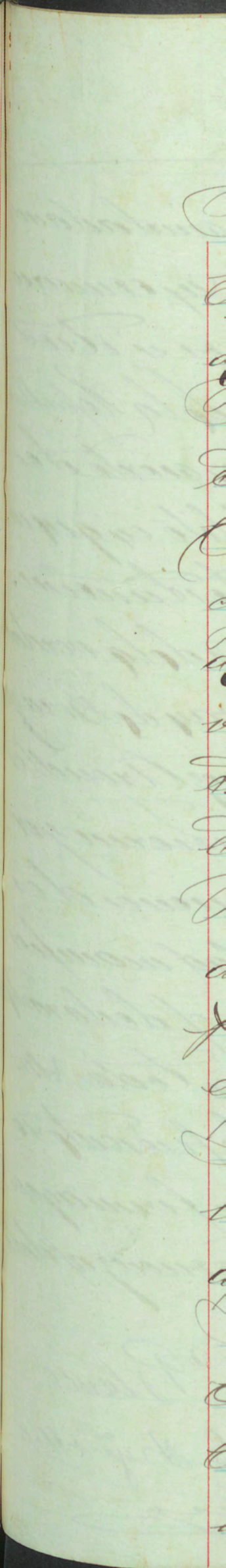
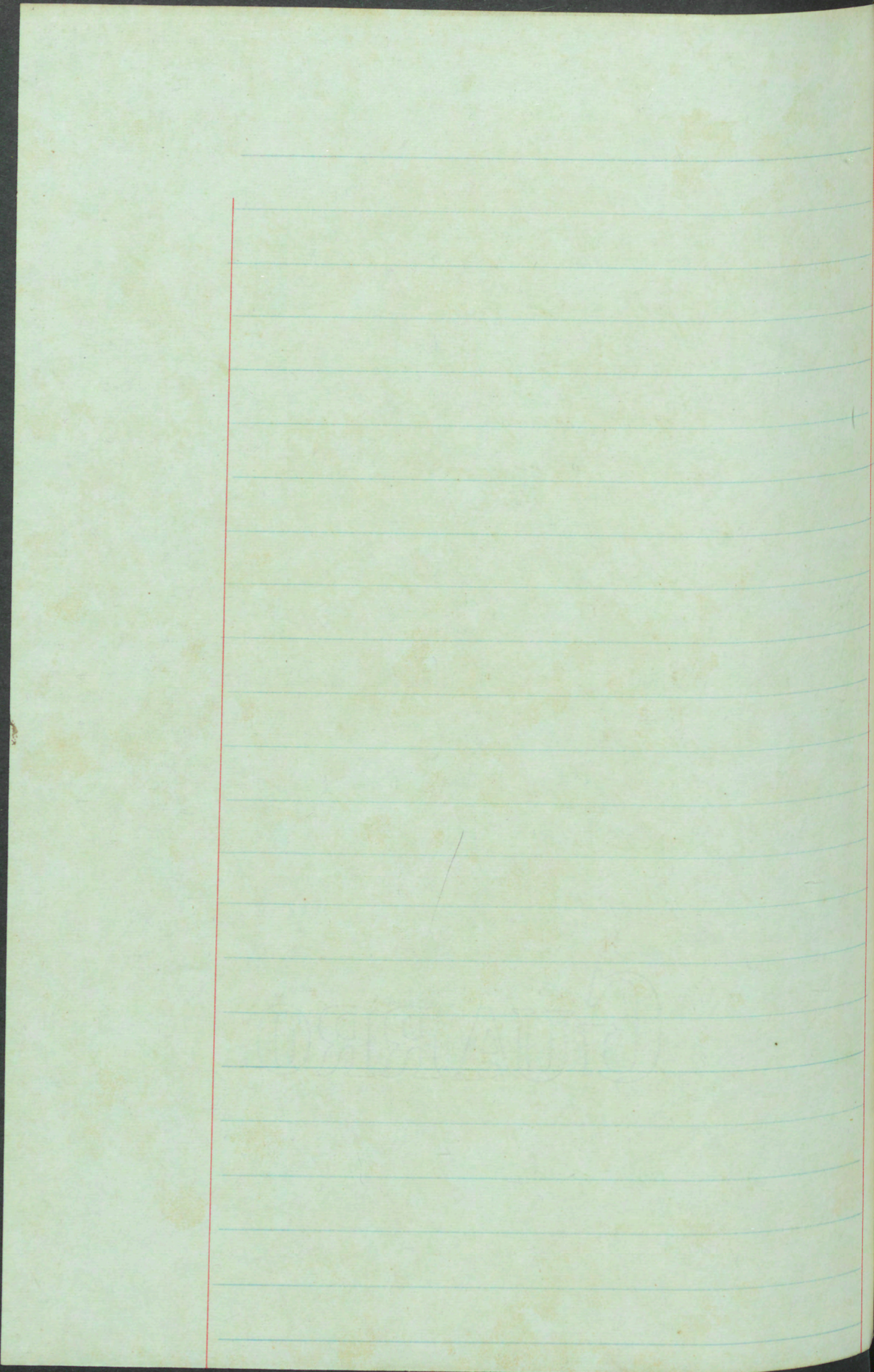
te, á quien como

que le fué la

do expuesto y

de condon

Salte



Numero cuatrocientos ochenta y tres

En la ciudad de la Habana a tres de Setiembre
de mil novecientos diez y ocho, ante mi Don Francisco
Marquez y Hernandez, Consul de Espana y es.
La rendicion

Comparece: Don Fernando Pablo Blau
co y de Mont, natural de Cuba, Fianza Clara
de veintitres años de edad, soltero, Capitan de
escuadra de Armada armada y sea, hijo legiti-
mo de Juan y de Dolores, y presente para
todo el presente.

Manifiesta hallarse en posesion de sus
derechos civiles y teniendo a su juicio la ca-
pacidad suficiente para este acto, libre y
espontaneamente dice:

Que conserua la ciudadania espanola
y desea inscribirse en este Consulado y
al efecto declara:

Que su senor padre es pensionista del
Estado espanol y esta inscrito en este
Consulado con cedula numero cuatro
mil quinientos setenta y cuatro de tan a diez

la cual es libre.

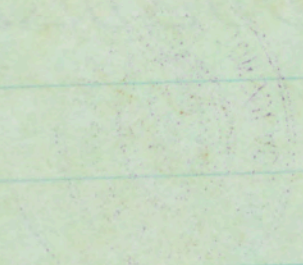
Que no ha estado fuer la ciudad de
Cuba ni ha prestado su concurso
y eleccion, destino, caros y otros
autos politicos del Gobierno de la Republica
Todo lo referente jurq se cierto des-
pues de advertido de delito en que
cuoq de autoq de falso testimonio.
Comparemy como testigos de la verdad
los Señores Doy Luis Corrao de Beraza
luz, y Doy Don Gutierrez Cruellas
mayores de edad de comercio y
cuos de esta ciudad quienes des-
pues de jurar de la verdad manifi-
can que lo referente por el declaran-
te y quien concierne es cierto en todas sus
partes. Lo que fue la fin de su
firmay en su contenido y firmay con
unigo de todo lo cual y de como se declaro
rante yo es Comisario.

Fernando P. Blanco

Luis Corrao y Don Gutierrez Cruellas
Firmay con unigo

ciudadana
y conu
s y otros
de la República
ciento des
to en qu
tuncio
de la verda
ay de Beraz
Cruelles
merio y
mes des
de manife
de declara
toda su
vident
firmay
onoz a del
Blanco
Dríguez
y

GUARRO



Blank lined page with a red margin line on the left.

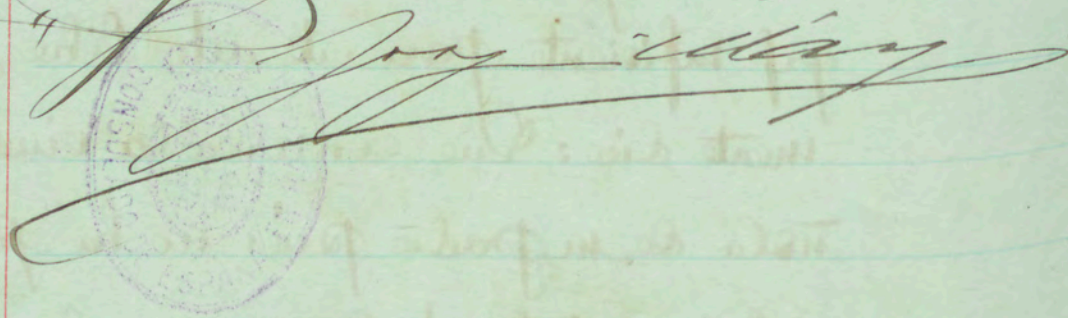

Fragment of handwritten text in cursive script on the right page, partially cut off by the edge of the image.

Número cuatrocientos ochenta y cuatro
 En la ciudad de la Habana a tres
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Miquel Hernández
 Consul de España en esta residencia, Compa-
 ñero: Don Esteban González Martínez, natural
 de Güines, provincia de la Habana, de vein-
 ticinco años de edad, soltero, agricultor y ve-
 cino de San José de las Lajas, Habana y
 accidentalmente de esta ciudad; hijo de Don
 Juan González Pérez, súbdito español inscrito
 en este Consulado con cédula número quince
 mil setenta y dos; y de Doña María Rosalía
 Martínez Rosa; y presenta partida de nacimiento.
 Manifiesta que desea inscribirse en este Con-
 sulado y teniendo á mi juicio la capacidad le-
 gal suficiente para este acto libre y espontánea-
 mente dice: Que conserva la ciudadanía espa-
 ñola de su padre pues no ha optado por la
 cubana ni prestado su ayuda en elecciones
 u otros actos políticos del Gobierno de la Re-
 pública de Cuba por los cuales hubiera perdido

perda my derechos en este Donmado. —
Todo lo expuesto jura ser cierto, despues
de advertido del delito en que incurriré au
tra de falso testimonio. —

Comparecen como testigos de la verdad
Don Francisco Rey Llamada y Don Alexan
dro Gonzalez y Perez, mayores de edad, am
bos del comercio y vecinos de esta ciudad,
quienes, despues de jurar decir verdad, manifiés
tan que todo lo expuesto por el declarante, á
quien condenen, es cierto en todas sus partes.
Leida que les fué, la presente, se afirman y
ratifican todo, en lo expuesto y firman con
migo. De todo lo cual y de condener á los testigos
yo el Donmado doy fe.

Estelgo Gonzalez Martinez
Rey y Alejandro Gonzalez

mulado. —
riente, después
incurra de au

de la verdad
Don Aljan
de edad, am
esta ciudad
dad, manifes
delante, á
su parte de
de afirmar y
firmar con
a los testigos

Tiney
ssales
y

Número cuatrocientos ochenta y cinco
 En la ciudad de La Habana á tres
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,
 Conde de España en esta evidencia, Com-
 parece: Don José Escandón y Mendoza, natu-
 ral de Colombia, provincia de Vélez, de sesenta
 y tres años de edad, casado, del comercio, veci-
 no de Regla, Habana, en Valiente García, cien-
 to nueve _____ m

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo á mi juicio la capaci-
 dad legal suficiente para este acto libre y espontá-
 neamente dice: Que desea inscribirse en este libro
 insulado y, al efecto, declara: Que al salir de la re-
 pública española en Cuba, fecha en que se en-
 contraba en esta Isla, se acogió á un pabellón
 ateniéndose al tratado de París; y presenta una
 certificación que acredita tal extremo; afirmando
 que, después de esta fecha, no ha hecho nada por
 lo que pudiera perder la ciudadanía española
 pues no ha adquirido carta de cubano ni pres-

tado en ayuda en elecciones u otros actos políticos del Gobierno de la República de Cuba, por los cuales hubiera podido perder sus derechos en este Conulado.

Fique diciendo el declarante que de su matrimonio con Doña Maria Pereira y Roque, tiene nueve hijos de los cuales dos llamados Manuel Luis y Terencio Regla Oreandou y Pereira naturales de Regla, de veintidos y diez y ocho años de edad, respectivamente, solteros, del comercio y del mismo domicilio, desean proveer de su cédula de nacionalidad y presentan partida de nacimiento, afirmando el mayor que conerva la ciudadanía española. Todo lo expuesto jura ser cierto, después de advertido del delito en que incurre el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la verdad Don Emilio Sanjul y Garcia y Don Andrés Oreire y Villar, mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad quienes, después de jurar decir verdad, manifiestan que todo lo expuesto por el declarante, a quien conocen, es

cierto en todas sus partes. Leida que les fué la presente, se afirman y ratifican todos en lo expuesto y firman conmigo. De todo lo cual y de orden a los testigos y yo don Manuel de

José Escandon Emilio Canjil

Esteban Freyre

[Handwritten signature]



Este acto político de Cuba por sus derechos que de su materia Proque, tiene amado Pedro y Reina y diez y ocho volterros, del desean pro- lidad y pre- dmando el via española. cierto, después que es autor de la ciudad Don Andrés del comercio y después de ju- ne todo lo se- condien, es

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Main body of the page containing several lines of faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.

Partial view of the adjacent page on the right, showing faint handwriting and a red margin line.

Número cuatrocientos ochenta y seis
En la ciudad de la Habana a Tres de Septiem-
bre de mil novecientos diez y ocho, ante mí Don
Joaquín Márquez Hernández, Consul de Espa-
ña en esta residencia.

Conferencia: Doña Mercedes Catalá Montaña,
natura de Habana, Cuba, de cuarenta y seis años
de edad, viuda, propietaria, vecina de Berro
número setecientos ochenta y cinco, inscrita en
este Consulado con cédula número siete mil
ochocientos ochenta y ocho.

y su hijo Don José de Pau y Catalá, natu-
ra de Habana, de veinticuatro años de edad,
soltero, de comercio, vecino de esta ciudad en
compañía de su madre.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus
derechos civiles y teniendo a un juicio la capa-
cidad suficiente para este acto libre y espontá-
neamente dice lo siguiente:

Que es viuda de Don Francisco de Pau
y Robert natura de Blanes, Gerona, que
falló en la Travesía de Cuba a España

de un y de Julio de mis noventa y tres, conser-
vando la ciudadanía española y ella la con-
servo así mismo y lo firmo con la cédula que
presento.

Don José de Paul Cortada, diez y nueve años hijo
de la declarada y del difunto Señor Paul, con-
servo la ciudadanía española firmo en la
ciudad de San Juan de los Rios de la Plata en el
curso y eleccion, destino, cargos, empleos
y otros actos del Gobierno de la Republica
y presente firmada de manumiento.

Todo lo expuesto firmo los declara-
dos segun cierto de suer de advertidos de deli-
do es que unuere y autor de falso testimonio.
Confiaro y como testigos de la verdad
los Señores Don Juan Garcia Quintana
y Don Ruperto Ordoñez Menendez mayores
de edad, Proprietario y Abogado respecti-
vamente y vecinos de esta ciudad con-
nos de suer de firmo de un y verdad
manifiestan con lo expuesto por los
del arance, cierto es todas sus partes.
Firma que los fue la presente y aser...

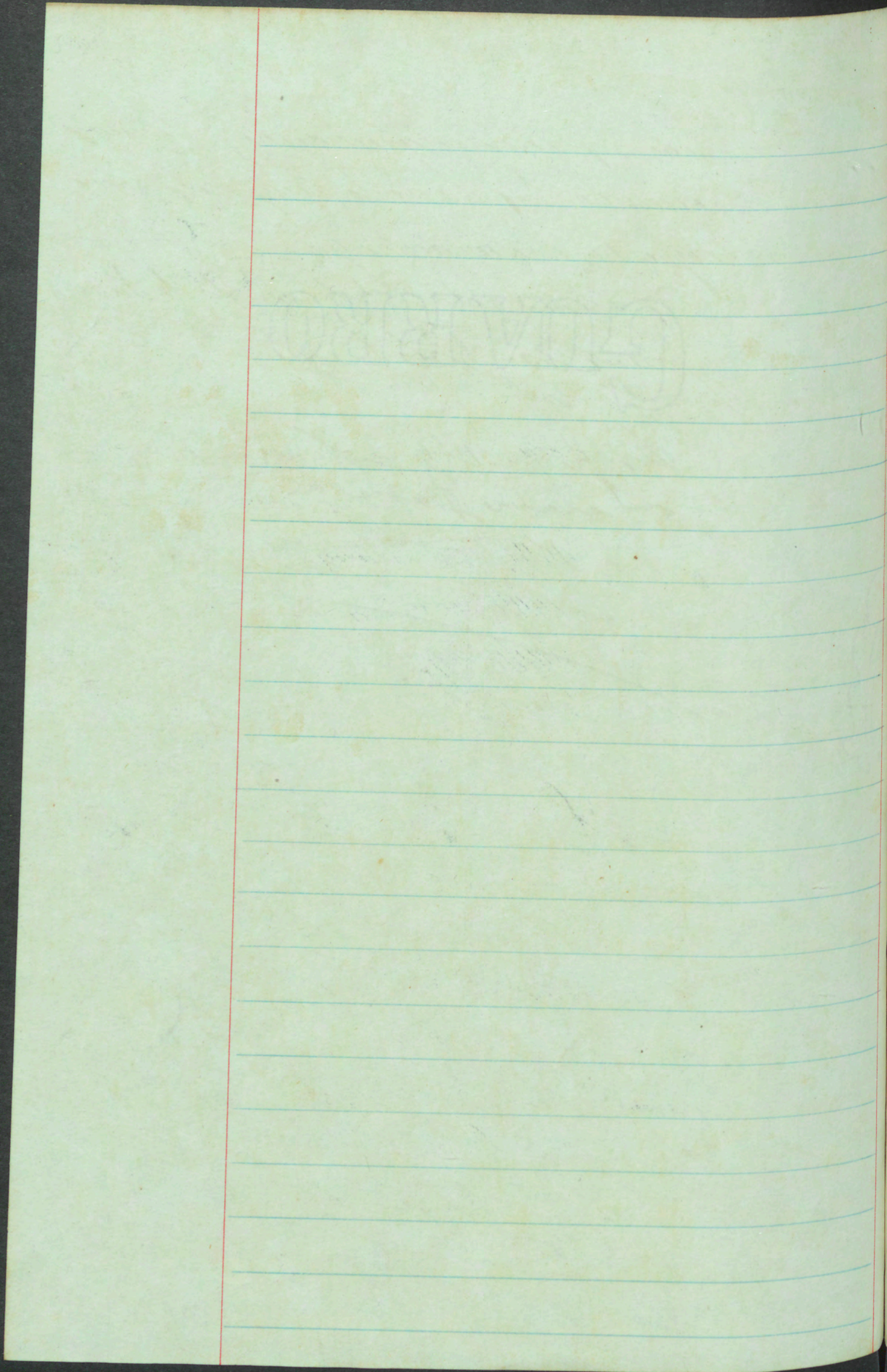
Todo es sus declaraciones y firmas
comunes. De todo lo cual se cono-
ce y los declarantes yo el Censal de
Micaela Catalá y Juana de Pau

Josef Pau Catalá

Dr. Ruperto de Sanjurjo
Juan Garcia



José María



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Número cuatrocientos ochenta y siete
 En la ciudad de la Habana a tres
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,
 Consul de España en esta residencia, comparece:
 Don Cristóbal Nuega y Miquel, natu-
 ral de Cuba, provincia de Oviedo, de setenta y
 tres años de edad, casado, empleado y vecino de
 esta ciudad en calle D número quince, Bar-
 rio del Vedado. ————— M

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo á mi juicio la capa-
 cidad legal suficiente para este acto libre y ex-
 pontáneamente dice: Que desea inscribirse en este
 Consulado y, al efecto, declara: Que al verse de la so-
 beranía española en Cuba, fecha en que se enun-
 tó en esta Isla, optó por su nacionalidad
 ateniéndose al artículo noveno del Tratado de
 París; sin que, después de esa fecha, haya
 prestado su concurso en elecciones, ni otros
 actos políticos, ni ejercido cargos ó empleos
 del Gobierno de la República de Cuba por

Los cuales hubiera podido perder mis derechos
en este Donulado; y presenta un certificado
que acredita mi operacion efectuada en el año
de mil novecientos. — M

Quiere diciendo el declarante que de su ma-
trimonio con Doña Severina Gelpi Perez, ma-
yor de edad, que vive con él, tiene dicho hijo
de los cuales uno llamado Don Cristobal
Andrés Noviega y Gelpi, natural de la Ha-
vana, de veinte años de edad, soltero, emplea-
do, desea proveerse tambien de su correspon-
diente cédula de nacionalidad á cuyo obje-
to presenta su partida de nacimiento. — A

Todo lo expuesto fue ser cierto, después
de advertido del delito en que incurriría el au-
tor de falso testimonio. — M

Comparecen como testigos de la ver-
dad Don Evelio Gonzalez Quintana y
Don Aniceto Hernandez y Lejar, ma-
yores de edad, del comercio y vecinos de
esta ciudad en la calle Quinta número
cuarenta y ocho y Carrera número cuarenta
y uno, respectivamente, quienes, después de

Juan decir verdad, manifiestan que todo lo ex-
puesto por el declarante, á quien condeu es cierto
en todas sus partes. Leida que les fué la presen-
te, se afirman y ratifican todos en lo expuesto
y firman conmigo. De todo lo cual y de con-
deu el declarante yo el Conde de Jé.

Cristobal Noriega, ~~Conde de Jé~~

Amielo Hernandez Rojas

[Signature]



a mis derechos
un certificado
da en el año
M
e que de mi ma
pi Perez, ma
re dicho hijo
on Cristobal
al de la Ha
oltero, emple
m correspond
á cuyo obje
miento. A
to, después
incurra el au
M
do de la res
uintana y
lejas, ma
veando de
uinta número
no cuarenta
después de

Número cuatrocientos ochenta y ocho
 En la ciudad de la Habana á tres
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez Bernan-
 des, Conde de España en esta residencia,
 comparecen Don Manuel Gonzalez Mi-
 guel, natural de Huelva, provincia de Oviedo,
 de sesenta y cinco años de edad, casado, del
 comercio y vecino de Marianao, Habana, en
 Real ciento sesenta; y su hijo Don Serafin
 Alejandro Gonzalez Hernandez, natural de
 Punta Brava, provincia de la Habana, de vein-
 tiecho años de edad, soltero, del comercio y
 del mismo domicilio; y presenta partida de
 nacimiento. —

Manifiestan hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo á mi juicio
 la capacidad legal suficiente para este
 acto libre y espontáneamente dice el pri-
 mero: Que marchó á España desde Cuba,
 donde se encontraba en el año de mil ochocientos
 noventa y siete en compañía de

la familia que volvió á esta Isla en el
año de mil novecientos cuatro y no estando,
aquí, por lo tanto en el plazo señalado pa-
ra la opción por el artículo noveno del trata-
do de París; declarando, además, que, en to-
das esas circunstancias, no ha ejecutado acto
alguno por el que pudiera perder sus derechos
en este Doncelado; afirmando, á su vez, el
segundo de los comparecientes que conserva
la ciudadanía española de su padre pues
no ha optado por la cubana, ni prestado su
consentimiento en elecciones ú otros actos políticos
del Gobierno de la República de Cuba, ni
ejercido cargos públicos, ni hecho, en fin,
nada que pudiera, en su caso, desprenderle
de sus derechos, á la ciudadanía á que
hoy aspira.

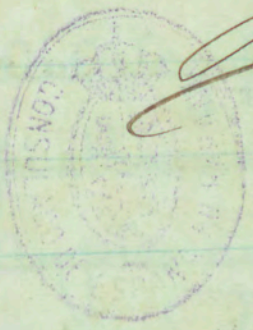
Todo lo expuesto juran ser cierto, después
de advertidos del delito en que incurrirían
por de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la ver-
dad Don Máximo Barrera Castillo y
Don Secundino Montila Gonzalez.

mayores de edad, del comercio y vecinos de es-
 ta ciudad en Manilla setenta y uno y Ma-
 rilla veintiseis, respectivamente, quienes, despues
 de jurar decir verdad, manifestan que todo lo
 expuesto por los declarantes, à quienes concuerda,
 y cierto en todas sus partes. Visto que lo fue
 lo presente, se afirman y ratifican todos en lo
 expuesto y firman conmigo, de todo lo cual
 y de conocer à los testigos yo el don Manuel de
 Guzmán: "Albia" =

Manuel Guzmán
 Manuel Guzmán Maximiliano Carreón
 Secundino Montilla

[Handwritten signature]



a Mela en el
 no estando,
 señalado pa-
 rano del bata-
 is, que, en h-
 ejecutado act-
 en sus derechos
 à su vez, es
 que conserva
 padre pues
 ni prestado m-
 uto político
 de Cuba, ni
 hecho, en fin,
 o, de producir
 adania à que
 N
 ciente, despues
 ineurdes an
 A
 ps de la ven-
 Castillo
 Gonzalez

Número cuatrocientos ochenta y nueve
 En la ciudad de la Habana á tres
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Maquín Márquez Almirante,
 Consul de España en esta evidencia, Compa-
 ñero: Don Manuel López Lanza, natural de
 Murcia, de cuarenta y dos años de edad, casado,
 jornalero, vecino de esta ciudad en Cruz del
 Padre uno, é inscripto en este Consulado con
 cédula número ochenta y siete mil doscientos
 cuarenta y nueve. —

Manifiesta hallarse en el pleno goce de mis de-
 rechos civiles y teniendo á mi juicio la capaci-
 dad legal suficiente para este acto libre y ex-
 pontáneamente dice: Que confiere permiso y
 angélica autorización á favor de su legítima
 esposa Doña Gertrudis García Ruiz, ma-
 yor de edad y residente en Murcia, en unión y
 al cuidado de sus menores hijos Manuel, Jo-
 sefa y Antonio, de catorce, doce y seis años
 de edad, respectivamente, que viven con ella,
 para que embarquen en el puerto español que

mejor les convenga y se trasladen todos a
esta ciudad de La Habana donde vienen
a renunciar con el autorizante y a vivir con él
siendo expresa voluntad de este que no se
ponga impedimento a mi referida esposa e
hijos por cuanto efectuare para llevar a
buén fin este mandato.

En lo día y hora siendo testigos instru-
mentales Don Antonio Diminias Escal y Don
José Canizares Lopez, mayores de edad,
empleados y vecinos de esta ciudad. Leida
que les fué la presente y después de asegurar
los testigos que no tienen excepción para ello,
lo firma y ratifica el autorizante ^{en la espuesta} y firma con
los testigos y conmigo. De todo lo cual y de
cuerdo al autorizante yo el Conde doy fe = Entre
lineas: "en lo espuesto" = Vale =

Manuel Lopez Antonio Diminias

José Canizares Lopez

[Blank lined page with a red margin line on the left]

[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page]

Número cuatrocientos noventa

En la ciudad de la Habana á cuatro
de Septiembre de mil novecientos diez y ocho an-
te mí Don Joaquín Márquez Hernández, Ab-
ogado de España en esta residencia, comparece:
Don Matías Berisiantu y Arrogabal, natu-
ral de Osquiza, Guipuzcoa, de sesenta y
nueve años de edad, del comercio y vecino
de esta ciudad en virtud ciento sesenta y
cuatro.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la
capacidad legal suficiente para este acto libre
y espontáneamente dice: Que desea inscribir
de este Donulado y, al efecto, declara:
Que al cese de la soberanía española en
Cuba, fecha en que se encontraba en esta
Isla, optó por su nacionalidad ateniéndose
al tratado de París, inscribiéndose después en
este Donulado de donde tuvo cédula ex-
pedida en mil novecientos uno y señalada
con el número de mil ochocientos noventa

y dicho; lo que se comprueba mirando el li-
bro de inscripciones de aquella fecha; afir-
mando, además, que, después de esa fecha,
no ha adquirido carta de cubano ni hecho na-
da por lo que pudiera perder sus derechos
en este Consulado. —

Quiere diciendo el declarante que está ca-
sado con Doña Francisca Qui y Redón, natu-
ral de Matanzas, Cuba, de sesenta y cuatro años
de edad, dedicada a su casa y del mismo
domicilio a la que desea también proveer de
su correspondiente cédula de nacionalidad.
Todo lo expuesto jura ser cierto, después
de advertido del delito en que incurriría en
esta de falso testimonio. —

Comparecen como testigos de la
verdad Don Clemente Laurieta y Velasco
y Don Rafael Trango y Yunes, mayores
de edad, del comercio y vecinos de esta ciu-
dad, quienes, después de jurar decir verdad,
manifiestan que todo lo expuesto por el
declarante a quien condenan es cierto en todas
sus partes. Leída que les fué la presente, se

Afirmam y ratifican todo en lo expuesto y
firman con mi go. De todo lo cual y de co-
nocer á los testigos, yo el Don Juan de Dios. A la
hora de firmar me declarante que no sabe
hacerlo y, á mi nombre y mego, lo hace el pri-
mer testigo en un solo act.

Clemente Laverrieta

[Signature]



[Signature]

quando es di-
a fecha; afir-
de esa fecha,
o ni hecho ni
sus derechos
que está ca-
Padron, natu-
ta y cuatro años
a y del mismo
u proveer de
cionalidad
cierto, después
incurre es au-
tigos de la
eta y telaseo
o, mayores
de esta in-
de su verdad
esto por lo
cierto en toda
la presente, de

Handwritten notes in the left margin, including the number 24.

Main body of the page with faint, illegible handwriting across multiple lines.

Continuation of handwritten text on the right page, featuring some legible fragments like '1/2' and '1/4'.

Número cuatrocientos noventa y uno
 De la ciudad de la Habana á cuatro
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez Bernan-
 dez, Doncel de España en esta residencia,
 comparece: Don Manuel del Valle Cabré
^{Exponeta} natural de Pamplona provincia de Bórdola,
 de sesenta años de edad, casado, del comercio,
 y vecino de esta ciudad en Dulceta seten-
 ta y uno. □

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo á mi juicio la capa-
 cidad legal suficiente para este acto libre y
 espontáneamente dice: Que desea inscribirse
 en este Doncelado y, al efecto, declara: Que
 marchó á España desde Cuba, donde se encon-
 traba en el día treinta de Mayo de mil ochocien-
 tos noventa y nueve y presenta un certificado de
 la Capitanía del Puerto de la Habana acredi-
 tando el referido embarque en dicha fecha así
 como otro donde consta que revisados los libros
 de entradas de Pasajeros aparece que entre

En los días de diez y siete de Junio de mil
novecientos citada y compareciente; el cual
no se encontraba, por lo tanto, en Cuba en el
plazo señalado para la opción por el artículo
noveno del Tratado de París; afirmando, ade-
más, que en todas estas circunstancias y muy
particularmente en todo el tiempo de su resi-
dencia en la República de Cuba no ha ejecu-
tado ningún acto político, ni prestado ni
ayuda en elecciones, ni ejercido cargo o
empleo del Gobierno de esta Isla, ni hecho,
enfín, nada por lo que pudiera haber perdi-
do sus derechos en este Dominio. —

Digo diciendo el declarante que de su
matrimonio con Doña Antonia Torres y Hilari-
do mayor de edad, que vivió con él, tiene tres hi-
jos de los cuales uno llamado Don Oscar
Ameliano del Valle Batieles y Torres, na-
tural de la Habana, de veintidos años de edad,
soltero, del comercio y vecino de esta ciu-
dad en Dominio sesenta y nueve, de
la proveerle también de su correspondiente
cédula de nacionalidad; y presenta parti-

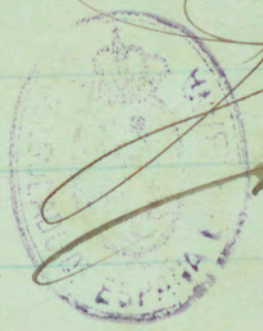
de nacimiento, declarando que es merced la
ciudadania española de su padre.

Todo lo expuesto juran ser cierto, después
de advertidos del delito en que incurrir el autor
de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la verdad
Don Marcelino Alvarez Fernandez y Don Luis
Ramos Barrio, mayores de edad, de comercio y ve-
cinos de esta ciudad quienes, después de jurar de
su verdad, manifiestan que todo lo expuesto
por el declarante, á quien comparecen, es cierto en to-
das sus partes. Leida que se fué la presente,
lo afirman y ratifican todo en lo expuesto
y firman conmigo. De todo lo cual y de
lo que á los testigos yo el Don Manuel doy fé.
En las líneas: "Española" = Vale = Conmendado: "Cavie-
des" = "Caviedes" = "Carreres" = "Todo vale" =

Manuel del Valle - Caviedes Marcelino Alvarez y

Los Ramos



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Número cuatrocientos noventa y dos
En la ciudad de la Habana a cuatro de
Septiembre de mil novecientos diez y ocho, ante
mi Rey Fracisco Marquez Fernandez, Con-
sul de España en esta residencia

Confesores

Por Francisco Navas y Marquez, natu-
ral de Sines, Puerto Rico, de treinta años
de edad, casado, de comercio, vecino de esta
ciudad en Trocadero treinta y ocho, hijo
de Federico y de Mercedes. subdito es-
pañol.

Manifiesta hallarse en silencio
por de sus derechos civiles y teniendo
a mi juicio la capacidad suficiente para
este acto, libre y espontaneamente
el día.

Por mi padre Don Federico Navas
y Questa natural de Uexy, Malaga,
residente en la ciudad de esta y
presente cedula expedida en el
Consulado de España en Puerto Rico

numero ciento sesenta y ocho.

Que tambien conservo la ciudadanía
y presento certificaciones expedidas
por el Consejo de España y Puerto Rico,
con el numero ciento sesenta.

Que no ha verificado acto alguno
en Puerto Rico ni Cuba que le impida
seguir con la ciudadanía española.
Que no ha prestado ni concurrido
a elecciones, destinos, cargos ni otros
actos políticos.

Todo lo espuesto firmo y declaro
después de advertido de delitos
que incurro al autor de falso testi-
ficio.

Conferencia como testigos de la
verdad los señores Don Manuel
Quiñones de Velasco y Don Juan Manuel
Carraballá, mayores de edad, de
comercio y vecinos de esta ciudad,
quienes después de firmas de ver-
dad, manifiestan que lo
espuesto por el declarante.

quey conuey sacro y todas
sus partes.

Leidq que los sup la presente y
afirmay todas y su contenido
y firmay conuenes. Qd todo lo
cual y de conuey a los testigos
yo el Conuey de y

Francisco Pavaez Pavaez

Manuel Ruiz de Velasco

Juan Manuel Carballeda

[Handwritten signature]



Inde se fue a Numero cuatrocientos noventa y tres
En la ciudad de la Habana y cinco de Septien-
te de mis vecindades diez y ocho años un Rey Jo-
quin Maron Fernandez, Comendador de Espana
y esta residencia.

Comendador: Don Julián de Sosa Ferrand
de la naturaleza de Santa Maria del Mar. Habano, vi-
do de Rey Manuel Nueve de la y Camero. Comendador
de la Infanteria mayor de edad, de donde se sus-
labores, veintidós de esta ciudad y Villenas en
veintidós y ocho, vivida en este Comendado con
cedida comendador numero uno y mis vecindades
veinte.

Manifiesta a todos los señores de su Real Audiencia
de su Comendado que su Comendado es suficiente para
de la ley de su Comendado. En veintidós y
de la ley de su Comendado que se ha de suscribir por
este Comendado y favor de Rey Don Pedro Salcedo, fuese
que se començen a sus intereses y que de deservido de sus
mo y de la ley de su Comendado y de la ley de su Comendado
que se ha de suscribir por este Comendado y favor de
Rey Don Pedro Salcedo, fuese que se començen a sus
intereses y que de deservido de sus

[Faint, illegible handwriting on a ruled page]

[Faint, illegible handwriting on the right page, partially obscured by a red vertical line]

Número cuatrocientos noventa y cuatro
 En la ciudad de la Habana á cinco
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernández, Don
 José de España en esta residencia, Compañeros:
 Don Florencio Pérez Coto, natural de la Habana,
 de veinticuatro años de edad, de comercio y veci-
 no de Puentes Grandes, Virtudes número cuatro;
 hijo de Don Domingo Pérez Colorado, súbdito es-
 pañol inscripto en este Consulado con cédula
 coniente número ochenta y cuatro mil trescientos
 treinta y uno; y de Doña Tomasa Coto Fernan-
 dez; y presenta partida de nacimiento.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-
 rechos civiles y teniendo á mi juicio la capaci-
 dad legal suficiente para este acto libre y espon-
 táneamente dice: Que desea inscribirse en este Con-
 sulado y, al efecto, declara: Que conserva la ciu-
 dadanía española de su padre pues no ha es-
 tado por la cubana ni prestado su ayuda en
 elecciones ú otros actos políticos, del Gobierno de
 la República de Cuba por lo, cuales hubiera